



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 201/22-2023/JL-I.

- Mout Soluciones S.C. de R.L. de C.V. (parte demandada).
- Avanza Gestoría y Proyectos S.A. de C.V. (parte demandada).
- Exitus Credit S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R. (parte demandada).
- Abem Servicios y Soluciones Empresariales S.A. de C.V. (parte demandada).
- Imagen Comercial Sunset S.A. de C.V. (parte demandada).

En el expediente número 201/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Gerardo Rafael Pech Trejo en contra de 1) Mout Soluciones S.C. de R.L. de C.V., 2) Avanza Gestoría y Proyectos S.A. de C.V., 3) Exitus Credit S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R., 4) Abem Servicios y Soluciones Empresariales S.A. de C.V. y 5) Imagen Comercial Sunset S.A. de C.V.; con fecha 09 de junio de 2024, se dictó sentencia que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; 09 DE JUNIO DE 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Se ordena certificar que ha causado estado la sentencia.

Se ordena al Secretario de Instrucción certifique si ha causado estado la sentencia dictada con fecha 14 de abril de 2025 para que este Tribunal pueda estar en aptitud de acordar lo concerniente al Auto de Requerimiento de Pago y Embargo, y se continúe con el procedimiento de Ley en la etapa de ejecución.

SEGUNDO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese mediante buzón electrónico y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Mtra. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

"... Certificación: Ha causado estado sentencia.

En el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, el Secretario Instructor Interino de adscripción, **hace constar lo siguiente:**

Con fundamento en los artículos 945 párrafo primero de la Ley Federal del Trabajo en Vigor y los numerales 17 y 18 de la Ley de Amparo, que la **sentencia definitiva dictada con fecha 14 de abril de 2025** correspondiente al expediente al rubro señalado, en razón de haber transcurrido en demasía el término legal de 15 días para interponer cualquier medio de impugnación, plazo que se computa por cuanto a los días hábiles del periodo del martes 22 de abril al viernes 16 de mayo de 2025. Por las razones expuestas, se certifica que la sentencia ha quedado firme y valedora. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Se extiende la presente certificación el día lunes 09 de junio de 2025...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de junio del 2025

Iorge Ivan Mout Cen

